



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Memorando N° 000640-2024-MPCH/GAF-S del 06 de diciembre del 2024, el Memorando N° 000943-2024-MPCH/GIP-S del 04 de diciembre del 2024, el Informe N° 000458-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S del 04 de diciembre del 2024, el Memorado N° 000732-2024-MPCH/GIP-S del 13 de noviembre del 2024, Carta N° 02-2024-CONSORCIO JERUSALEN/CJ del 12 de noviembre del 2024, la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 012-2023-MPCH/GIP del 29 de marzo del 2023, en el cual se advierte la existencia de un error material de tipo aritmético y el artículo segundo de la parte de resolutive de la misma, que merece ser aclarados y/o corregidos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, La justicia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 000012-2023-MPCH/GIP del 29 de marzo del 2023okma, se aprueba la liquidación del Contrato de Supervisión y Liquidación de Obra N° 048-2022-MPCH/GM, suscrito entre la entidad y el contratista Consorcio Jerusalén, referente al PIP: "Rehabilitación de los Colectores Principales del Casco Central del Distrito de Puerto Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" – CUI: N° 2527161.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N° 02-2024-CONSORCIO JERUSALEN/CJ del 12 de noviembre del 2024, suscrito por la sr(a) srta Fiorella Azucena Cieza Delgado, Representante Común del Consorcio Jerusalén en el cual solicita el pago de la liquidación del contrato de consultoría.

Que, mediante Memorando N° 000732-2024-MPCH/GIP-S del 13 de noviembre del 2024, suscrito por el ing. Enrique Gabriel Beraun Coronel en calidad de Subgerente de la Subgerencia de Supervisión Y Liquidación de Obras, en el cual solicita requerimiento de obligación de pago por revisión de la liquidación bajo apercibimiento por conducto notarial.

Que, mediante Informe N° 458-2024-MPCH/GIP-SGLO-S, del 04 de diciembre del 2024, emitido por el ing. ENRIQUE GABRIEL BERAUN CORONEL SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS, quien remite pronunciamiento en físico sobre solicitud de pago de la obra en mención.

Que, mediante Memorando N° 000943-2024-MPCH/GIP-S del 04 de diciembre del 2024, suscrito por el ing. Cesar Augusto Tiparra de los Santos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el pronunciamiento sobre solicitud de pago de la obra aludida.

Que, mediante Memorando N° 000640-2024-MPCH/GAF-S del 06 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, en calidad de Gerente de Administración y Finanzas quien solicita precisiones sobre diferentes montos en la Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 012-2023-MPCH-GIP, el monto calculado en el cuadro señala el monto de S/ 4,787.79 y en el artículo segundo de la cita resolución dice S/ 4,786.77.

Que, el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los **errores materiales o aritméticos** en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original;

Estando a lo expuesto, y según lo normado por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral once del artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N°21 -2023-MPCH/A y, el numeral 8 del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rectificar el error material de tipo aritmético contenido consignado en el artículo segundo de la parte de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 012-2023-MPCH-GIP, como se indica:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el pago del saldo a favor del contratista por la suma de S/4,786.77 (Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Seis con 77/100 soles) incluido los impuestos de ley por pago de revisión de liquidación de contrato de obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el pago del saldo a favor del contratista por la suma de S/4,787.79 (Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Siete con 79/100 soles) incluido los impuestos de ley por pago de revisión de liquidación de contrato de obra, conforme lo indica el cuadro de liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistente todo lo demás que contiene la **Resolución Gerencial N° 000012-2023-GIP-S** del 29 de marzo del 2023.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General publicación, conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
CESAR AUGUSTO TIPARRA DE LOS SANTOS
GERENTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVENIOS
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL